

ORDENANZA QUE SANCIONA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DÉLEG AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Que,** es necesario alcanzar un desarrollo armónico y socialmente justo del cantón Déleg, controlando las tendencias de expansión y renovación espontáneas y desordenadas que caracterizan al actual proceso de ocupación del territorio.
- Que,** un ordenamiento territorial sostenible, sólo puede lograrse controlando de manera integral el territorio cantonal, puesto que constituyen en sí mismo un patrimonio que es necesario conservar y potenciar, siendo imprescindible proteger su suelo, tanto para mantener el equilibrio ecológico, cuanto, para defender el medio físico, el entorno paisajístico natural y su potencial productivo.
- Que,** a fin de coadyuvar a la sostenibilidad del sistema de asentamientos del cantón, es necesario conservar, preservar y potenciar, los elementos valiosos o necesarios para su desarrollo equilibrado y la consecución de un medio ambiente de calidad.
- Que,** es urgente propiciar un crecimiento compacto de los asentamientos humanos existentes, consolidando prioritariamente aquellos territorios que ya cuentan con servicios públicos, infraestructuras, equipamientos y concurrentemente eliminando la subutilización del suelo rural.
- Que,** es imprescindible establecer una adecuada distribución de las actividades de la población en el espacio cantonal, de manera tal que entre ellas se establezcan muy buenas relaciones, se optimice la utilización de los servicios, infraestructuras y equipamientos, se eliminen los problemas debidos a las incompatibilidades entre usos, disminuyan las necesidades de transporte y se homogenice las oportunidades de acceso a los distintos puntos del territorio para los diferentes grupos de edad y estratos sociales.
- Que,** el GAD municipal de Déleg requiere la implantación de sistemas técnicos-administrativos que le permitan optimizar su gestión en el ámbito cantonal, especialmente en lo que se refiere a la administración territorial en todas sus manifestaciones.
- Que,** el secretario del consejo nacional de planificación mediante resolución No. 002-2021-CNP aprueba el plan nacional de desarrollo “creación de oportunidades”

Que, la secretaria nacional de planificación mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A emite las **“DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”**

Que, el GAD municipal de Déleg deberá alinear su plan de desarrollo y de ordenamiento territorial al plan nacional de desarrollo **“CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”**.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la república del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: artículo 3, número 5, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que, dentro de las garantías constitucionales constantes en la Carta Magna, artículo 85, párrafo final, se tiene que “En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Que, entre otros, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los artículos 95 y 100 de la constitución de la república del Ecuador, respecto de los principios de la participación y la participación en los diferentes niveles de gobierno.

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la constitución de la república del Ecuador, en su artículo 264 numerales: 1, 2, 8 y 10, establecen que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y

lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

Que, de conformidad a lo establecido en la Carta Magna, en su artículo 280 establece que “El Plana Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos”.

Que, el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados posean sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y el contenido de los mismos.

Que, el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece en su artículo 4 literal g) que entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentra “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad...”.

Que, de conformidad con lo establecido por el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, en su artículo 54, literales c), e), i), o); y el Art. 55 literal a) respecto de las funciones y competencias, respectivamente, de los gobiernos autónomos descentralizados, éstos establecerán el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial; implementarán el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; regularán y controlarán las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, conforme lo establecido en los artículos 295 y 296 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, la planificación del desarrollo con visión de largo plazo y el ordenamiento territorial, desarrollados de formas estratégica y democrática deben propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los diferentes niveles del territorio.

Que, el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización determina, en su artículo 467, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza pública, serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión, que son referentes obligatorios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances.

Que, el reglamento a la ley de ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo en su artículo 8 establece que “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) se actualizarán al inicio de gestión de las autoridades locales”.

Que, la secretaria nacional de planificación mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A emite las **“DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”**

Que, el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Déleg, ha cumplido, a través de la Dirección Municipal de Planificación, con los procedimientos técnicos establecidos por la secretaria nacional de planificación para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Déleg al Plan Nacional de Desarrollo dentro de los plazos establecidos.

Que, el director de Planificación mediante oficio No. 006-DP-LS-2022, de fecha 5 de enero de 2022, remite a alcaldía la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Déleg al plan nacional de desarrollo.

Que, el consejo cantonal de planificación mediante Resolución No. 001-CP-GADMCD-2022, con fecha 12 de enero del 2022, aprobó con mayoría absoluta la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Déleg al Plan Nacional de Desarrollo conforme lo expuesto por el director de planificación.

Que, el asesor jurídico mediante oficio No. 011-PS-GADMD-2022 de fecha 19 de enero de 2022, remite a alcaldía el informe favorable de la ordenanza que sanciona la actualización del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial y el plan de uso y gestión de suelo del cantón Déleg

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la Republica artículo 7 y literal e) del artículo 57 del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE SANCIONA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DÉLEG AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”

Artículo 1. - Dar por conocido y aprobar la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Déleg al plan nacional de desarrollo, conforme las directrices emitidas por la secretaria nacional de planificación.

Artículo 2. - Disponer que, por secretaría se ponga en conocimiento del concejo de planificación del cantón Déleg

La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

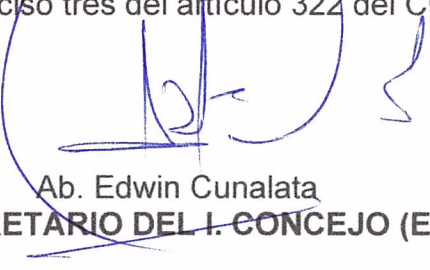


Dado en la sala de sesiones del concejo cantonal de Déleg, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

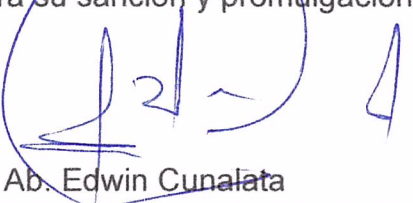

Geovanni Chuya Jara
ALCALDE DE DÉLEG


Ab. Edwin Cunalata
SECRETARIO DEL I. CONCEJO (E)


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que, la “ORDENANZA QUE SANCIONA LA ALINEACIÓN DEL PDyOT DEL CANTÓN DÉLEG AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”, fue aprobada por el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Déleg, en primera y segunda discusión en sesiones ordinarias de fechas: veintitrés y treinta de enero del año dos mil veinte y dos, conforme lo determina el inciso tres del artículo 322 del COOTAD.


Ab. Edwin Cunalata
SECRETARIO DEL I. CONCEJO (E)

SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte y dos. - En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remítase el presente cuerpo normativo al señor alcalde para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -


Ab. Edwin Cunalata
SECRETARIO DEL I. CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a un día del mes de febrero de dos mil veinte y dos. - De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador. **SANCIONÓ.** - “ORDENANZA QUE SANCIONA LA ALINEACIÓN DEL PDyOT DEL CANTÓN DÉLEG AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”. Ejecútense y publíquese en el registro oficial y en la gaceta oficial de la entidad municipal. -


Geovanni Chuya Jara
ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG

Proveyó y firmo la presente, **“ORDENANZA QUE SANCIONA LA ALINEACIÓN DEL PDyOT DEL CANTÓN DÉLEG AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”** el abogado Geovanni Chuya Jara, alcalde del cantón Déleg, a un día del mes de febrero de dos mil veinte y dos. - LO CERTIFICO. -



Ab. Edwin Cunalata
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)